CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

CONTRATO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M. EN A.D JUVER III ESPADAS Y ESPADAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONTRATANTE"**, Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V.**., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - CON FECHA 6 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA NÚMERO SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE DIO A CONOCER EL FALLO DE DICHO PROCEDIMIENTO, ADJUDICANDO A LA PERSONA MORAL "GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V. DICHO CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE", a través de su representante, M. EN A.D. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS: ---

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 49 y 50 del Código de la Administración Pública de Yucatán.----------

I.III.– Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato, conferidas en los artículos 76 fracciones I y XI del Código de la Administración Pública de Yucatán, este caso comparece el M. EN A.D. Juver III Espadas y Espadas, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Yucatán, Jorge Emilio Barrera Novelo, de fecha 16 de febrero de 2025.----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios afectándose la partida presupuestal 3381. ----------

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

I.V. - Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la 59 número 514, por 62 y 64 C.P. 97000 de la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán. Asimismo, **"LA CONTRATANTE"**.----------

I.VI. - El presente contrato para la adjudicación del servicio de seguridad, vigilancia y limpieza para las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se le adjudicó a la persona moral denominada **"GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V.**., derivado del procedimiento de Licitación Pública Número SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025, en los términos de los artículos 3, 12, 18, 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 72, 73 y 114 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento; en el **Decreto 038/2024** por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2025; **47/2025** del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: **C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA:**

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 242 de fecha **25 de agosto de 2017**, pasada ante la fe del Notario Público número **49** del estado de Yucatán, **Abogado Said Escalante Barbosa** debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio Mercantil Electrónico número **N-2017073765**----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GSS-170825-EPA**. ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Pública señalada en el inciso. -

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

----------**II.VII.** - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el siguiente: **calle 10 número 380 por 15 letra "A" y 39 letra "B" de Pedregales de Tanlum, CP 97210 de esta ciudad de Mérida Yucatán.** ---
----

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: -

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del contrato. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para limpieza y vigilancia para las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Número SAF/ SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025, específicamente de la partida 3381.
Las especificaciones técnicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica y de condiciones generales y especiales presentadas por el "EL PROVEEDOR"; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - Descripción del servicio:
Contratación de los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

TERCERA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera:

CANTIDAD TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO	CANTIDAD TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO
IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
$466,000.00 IVA INCLUIDO	$1,996,000.00 IVA INCLUIDO

Importe total mínimo con letras: son: Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido. -
Importe total máximo con letras: son: Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----

CUARTA. - Forma de pago:
El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará en moneda nacional el importe del servicio de vigilancia dentro de **los 30 días naturales** siguientes a la presentación de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Además, deberán enviarla en formato .PDF con su complemento .XML a los correos proporcionados por la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.** La periodicidad de la factura para medios electrónicos deberá ser mensual o encontrarse dentro de los periodos mensuales de acuerdo a lo establecido por la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales** para la recepción de la factura **EL PROVEEDOR** REALIZARÁ el trámite ante la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.**

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

"EL PROVEEDOR", deberá emitir su comprobante fiscal digital, (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto indique la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.** Dicha factura deberá contener los datos de facturación que dicho departamento le proporcione y reunir los requisitos fiscales correspondientes. -

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato.

la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales,** será quien revise y autorice las facturas para su pago.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales,** indicará mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no computará para efectos de los **30 (treinta) días naturales** establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.-

No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- Para el caso de seguridad y vigilancia mantener vigentes los permisos de operación emitidos por la autoridad correspondiente, durante el plazo de vigencia del contrato. En caso de que dichos permisos sean revocados **"EL PROVEEDOR"** informara de dicha situación a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la coordinación de Servicios Generales **"EL PROVEEDOR"** reconoce que en el caso de que se diera la revocación de dichos permisos y que no se pudiera realizar el servicio, será causal para que **"LA CONTRATANTE"** ejecute la garantía de cumplimiento e inicie el proceso para la terminación anticipada del contrato.
- A proporcionar el servicio de Vigilancia objeto del presente contrato, con el personal, equipo, maquinaria y materiales necesarios para tal efecto.

SEXTA. - Plazo de Suministro del servicio. - A partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. ----------

SÉPTIMA. - Vigencia. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. ----------

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

OCTAVA. – Lugar de Suministro. - "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio objeto del presente contrato en el lugar que señale "EL CONTRATANTE". ----------

NOVENA. - Cesión de Derechos:
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de "LA CONTRATANTE", incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

DÉCIMA.- De la garantía.- Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y en el artículo 97 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, articulo 78 del Acuerdo SAF 037/2021 para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" está obligado a presentar en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, un cheque cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses, y/o una póliza de fianza de **cumplimiento de contrato** a favor de La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por un monto mínimo del **10%** del importe máximo adjudicado, de conformidad con el artículo **76 del Acuerdo SAF 37/2021**, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma **"EL PROVEEDOR"**. La vigencia de la citada fianza será por el plazo de un año, de conformidad con el artículo **78** del Acuerdo SAF 37/2021 a partir de la firma del contrato y hasta inclusive seis meses posteriores a la conclusión del mismo. -------

La póliza de fianza que "EL PROVEEDOR" entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones, según lo estipulado en el artículo **79 del acuerdo SAF 37/2021**:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la ***Dirección de Licitaciones*** de La Secretaria de Administración y Finanzas;
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales**, ubicada en la calle 59 número 514 por 62 y 64, C.P. 97000 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ----------
---

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, **"LA CONTRATANTE"**, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, dicha Dirección realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad

de las propuestas que obre en su poder y asimismo podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del **10% (diez por ciento).** ----------

DÉCIMA SEGÚNDA. – De la Supervisión. ----------

La supervisión del servicio, en el suministro de éstos, en la calidad de los mismos, en la reposición, así como de las facturas para pago que se generen estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.** ----------

Todos los trámites relacionados con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO deberán ser por medio escrito y a través de la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.** ----------

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. - De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día 14 de marzo de 2025, las cuales se tienen aquí como reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad Laboral:

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA CONTRATANTE"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las

obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.
"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

DÉCIMA CUARTA - Confidencialidad:
Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.
Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
"LA CONTRATANTE" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.
Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA QUINTA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA CONTRATANTE"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Prórrogas:
Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo del servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CONTRATANTE"** o a **"EL PROVEEDOR"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA CONTRATANTE"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. - Penas convencionales:
Para los casos de incumplimiento en la entrega del bien o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a El Proveedor, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado

de Yucatán, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el **1% (Uno por ciento)** más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total máximo adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega del servicio.

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que con la entrega del bien y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato.

Para el caso del desistimiento, por parte de "El Proveedor", de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el **1% (Uno por ciento)** sobre el importe total máximo adjudicado con Impuesto al Valor Agregado tanto por atraso o incumplimiento, como por la partida que se desista.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado.

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales.** Será responsabilidad de la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales** el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes. ----------

DECIMA OCTAVA. - Causales de Rescisión:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales,** podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza la prestación del servicio, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales,** de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado. ---

DECIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente: artículo 72 del Acuerdo SAF 037/2021:

El área solicitante le requiera a **"LA CONTRATANTE"** que inicie el procedimiento de rescisión del contrato, quien comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. –

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumento y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato **"LA CONTRATANTE"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR"**, LOS PAGOS QUE DEBEN EFECTUARSE POR CONCEPTO del servicio prestado hasta el momento de la rescisión, así como los importes de las penas convencionales que no se hayan notificado. ----------

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

VIGÉSIMA. - Suspensión del servicio contratado:
Cuando en la realización del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales**, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA CONTRATANTE"** la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

"EL CONTRATANTE" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada:
"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.
la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales** sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.
la **Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA SEGÚNDA. - Jurisdicción y Competencia:
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás Leyes aplicables vigentes.----------

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato, cumpliendo con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Acuerdo SAF 037/2021. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben por **triplicado** de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a primer día del mes de abril del Dos Mil Veinticinco. ----------

CONTRATO NUMERO: SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025

"LA CONTRATANTE"

M. EN A.D. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÒN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

"GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
C.P. GERSON JESOAR ZALDIVAR OJEDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO SETY-01- SAF/SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025 DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, REPRESENTADA POR EL M. EN A.D. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS Y DE LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO SYLMER DEL SURESTE" S.A. DE C.V.